



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 325 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA SÉTIMA REUNIÓN DEL FORO GLOBAL SOBRE TRANSPARENCIA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES FISCALES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BERLÍN, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 22 OCT. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 13 de octubre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria las Cartas de invitación del Ministro Federal de Finanzas de la República Federal de Alemania y de la Secretaria del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE de fechas 7 de julio y 13 de octubre de 2014 respectivamente, para participar en la Séptima Reunión del Foro Global sobre Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania los días 28 y 29 de octubre de 2014;

Que algunas medidas adoptadas por la Unión Europea, así como iniciativas previas de la OCDE y, sobre todo, la introducción en el año 2010 del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) de los Estados Unidos de América han promovido la necesidad de adoptar el intercambio automático de información como nuevo estándar de transparencia fiscal internacional;

Que el intercambio automático de información permite a las jurisdicciones de la residencia verificar si sus contribuyentes han incluido correctamente las rentas obtenidas en el exterior, permitiéndole a las autoridades tributarias contar con alertas tempranas de posibles casos de incumplimiento;

Que por su parte, en febrero de 2014, la OCDE publicó su propuesta para un nuevo modelo global de intercambio automático de información aplicable a las cuentas mantenidas en entidades financieras, el cual contiene los instrumentos legales necesarios y los procedimientos de debida diligencia y reporte principalmente para dichas entidades financieras;





Que en ese contexto, el citado Foro Global permitirá conocer y recoger las mejores prácticas y experiencias de otras administraciones tributarias, que coadyuven a la implementación del intercambio de información a pedido e intercambio automático;



Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 13-2014-SUNAT/5B0000 de fecha 17 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;



Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;



Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, del 26 al 30 de octubre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;



De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Superintendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento del 26 al 30 de octubre de 2014, para participar en la Séptima Reunión del Foro Global sobre Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, los días 28 y 29 de octubre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Fredy Richard Llaque Sánchez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 2 941,71

Viáticos US \$ 2 160,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

